

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 7 de mayo de 2024, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Dado que el Pleno Municipal de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2022-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022 y publicado en el BOPB núm. CVE 202210130909 con fecha 3 de octubre de 2022.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024, que regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dado que el Pleno municipal, en sesión del día 16 de noviembre de 2021, aprobó las bases reguladoras del concurso público para la concesión de ayudas y subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actividades destinadas a trabajar por la mejora y el bienestar de los animales de compañía, a promover su tenencia responsable y disminuir el número de abandonos.

Visto el decreto de la alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023, por el que la competencia para la convocatoria de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe del servicio de Salud, del que se desprende que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Vilafranca existe una partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas y subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades destinadas a trabajar para la mejora y el bienestar de los animales de compañía, a promover su tenencia responsable y disminuir el número de abandonos durante el año 2024.

SE ACUERDA:

Primero. Abrir la convocatoria pública anual para la concesión de ayudas y subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a las entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan llevado a cabo actividades destinadas a trabajar por la mejora y el bienestar de los animales de compañía, a promover 'n la tenencia responsable y disminuir el número de abandonos por actividades llevadas a cabo durante el año 2024.

Segundo. Establecer como objeto de la subvención la realización de aquellos proyectos, servicios y actividades que fomenten alguna/s de las cuatro líneas estratégicas en relación a los animales de compañía y la tenencia responsable:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
141/2024/2243

Codi validació document:
15246020661424142172

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



- Mejorar las condiciones de vida de animales de compañía que viven en la ciudad.
- Disminuir el número de animales abandonados.
- Aumentar los conocimientos de los propietarios sobre tenencia responsable de animales de compañía.
- Armonizar la convivencia entre las personas propietarias de animales y el resto de ciudadanía.

Tercero. Esta convocatoria se rige por los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones, sus bases específicas y el Anexo 4, aprobados por el Pleno municipal el día 18 de octubre de 2022, publicada en el BOP de fecha 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022

Cuarto. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que habrá que realizar la publicación con la indicación de:

- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial en el que se han publicado.
- b) Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
- d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva
- e) Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- g) El plazo de presentación de solicitudes
- h) El plazo de resolución y notificación
- i) Los documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud
- j) La posibilidad de reformulación, en su caso
- k) La indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- l) Los criterios de valoración de las solicitudes
- m) Los medios de notificación o publicación.

Quinto. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son:

Para la instrucción del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones será la Jefa del Servicio de Salud Pública.

Para la resolución del procedimiento por el otorgamiento o denegación de las subvenciones será el Alcalde/sa que podrá delegarlo en la Junta de Gobierno Local o en un Teniente de Alcalde, que podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

El órgano colegiado está formado por el presidente, Concejal de Salud Pública; vocal, Jefe del Servicio de Salud Pública; secretaria: Administrativa de Salud Pública.

Sexto. El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP. Las solicitudes se dirigirán al servicio de Salud Pública y se presentarán, de forma telemática, a través de la Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



plataforma de tràmites de la web municipal del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Séptimo. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder de forma global de 4.000,00 euros, que se imputarán a la partida 4.31102.48900 del presupuesto municipal vigente.

La propuesta de otorgamiento de las subvenciones será el resultado de aplicar los siguientes criterios de valoración, con la puntuación máxima en cada caso que se hace constar establecidos en el punto 6 de las bases reguladoras del concurso público para la concesión de ayudas y subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actividades destinadas a trabajar por la mejora y el bienestar de los animales de compañía, a promover su tenencia responsable y disminuir el número de abandonos:

Tipología de las actividades	Puntuación máxima por actividad
Actividades que incidan en mejorar las condiciones de vida de los animales de compañía que viven en la ciudad	10
Actividades que incidan en disminuir el número de animales abandonados y/o peridomésticos	10
Actividades que incidan en la mejora de los conocimientos de los propietarios sobre tenencia responsable de animales de compañía	10
Actividades que incidan en la mejora de la convivencia entre las personas propietarias de animales y el resto de ciudadanía	10
Carácter innovador de la actividad	10
Alcance de la actividad: número aproximado de animales de compañía que se beneficiarán	<10=1 +1 PUNTO POR CADA FRACCIÓN DE 10 HASTA UN MÁXIMO DE 10
Alcance de la actividad: número aproximado de personas que se beneficiarán	<10=1 +1 PUNTO POR CADA FRACCIÓN DE 10 HASTA UN MÁXIMO DE 10
Trabajo cooperativo con otras entidades	10

Octavo. El plazo de resolución y notificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo para presentar solicitudes.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
141/2024/2243

Codi validació document:
15246020661424142172



Noveno. Los documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud se especifican en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Décimo. La resolución provisional de la concesión de la subvención se notificará a los interesados otorgándose un período de audiencia de 10 días para formular alegaciones. En caso de que no se presenten alegaciones, la resolución provisional se entenderá definitiva. En caso de que se presenten, una vez examinadas se emitirá resolución definitiva, con pronunciamiento expreso sobre la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas de forma justificada.

Undécimo. El pago a las entidades beneficiarias se hará efectivo en dos pagos:

- El 50% inicial del importe total concedido, a la aprobación de la concesión, una vez verificado que la entidad o asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas hacia la administración municipal, y/o en el corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social.
- El 50% restante, a la finalización del proyecto, una vez la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% de la subvención y solicite expresamente su cobro. Todos los pagos se realizan por transferencia bancaria a cuya cuenta bancaria sea titular la entidad beneficiaria y que así conste en las bases de datos municipales. Los plazos de pago se establecerán en función de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Duodécimo. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, antes del primer día hábil del mes de marzo del ejercicio siguiente de la fecha de concesión.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020661424142172

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

PLAN_GEN_SIGN
141/2024/2243

